



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 447

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PET, QUE ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DAA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION Nº251/83 DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

Entró en la sesión de:

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

II. LEGISLATURA TERRITO	
MESA DE ENTRADA	
4	OCT 1989
SEC. 6	Nº 447 HORA 1850

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Cuando se implementó el Plan Nacional de Substitución de Combustibles Líquidos por Combustibles Gaseosos, se dio // prioridad al Gas Natural Comprimido (GNC), de notable éxito, a tal punto que superó todas las expectativas que existían.

El Decreto N° 66/75 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 78/75, establecen la prohibición del uso de gas licuado como combustible para automotores y el Decreto N° 1.461/83 consigna que las infracciones a tal prohibición, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar // sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de / la Ley N° 20.680 de Abastecimiento.

A pesar de todas estas normas legales que prohíben el uso del gas licuado en automotores, la Secretaría de Energía (a través de la Resolución N° 252 de fecha 14 de Julio de 1983) autoriza en todo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la utilización de gas propano - butano licuado para la propulsión de medios de transporte terrestres, debiéndose cumplir en todos los casos con las normas de seguridad dictadas por la Secretaría de Energía, según la Resolución / N° 251 de fecha 14 de Julio de 1983.

Actualmente en nuestro Territorio, por distintos medios de difusión se publican propagandas ofreciendo la venta e / instalación de equipos para la conversión a gas licuado en automotores y ante el supuesto incumplimiento a las diversas medidas de seguridad dispuestas por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 251/83, a través de este Bloque, pedimos que se arbitren todos los medios necesarios para que se cumpla con las normas vigentes a fin de garantizar la integridad de los pobladores de nuestra comunidad, pues muchos vehículos de transporte público ya están funcionando con gas licuado.

Por los motivos expuestos y por otros argumentos que serán expuestos en su oportunidad es que solicitamos la aproba-

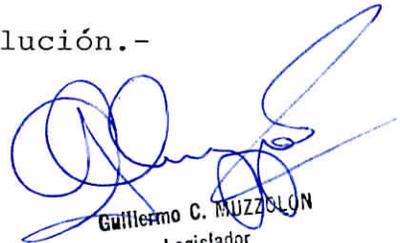


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

...///

ción del presente proyecto de Resolución.-



Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

- R E S U E L V E -

114

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial que, a través de quien corresponda, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 251/83 de la Secretaría de Energía.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial ^{que fiscalice la} suspensión ^{de la} publicación de propagandas en medios oficiales ^{privados,} referentes a la comercialización de equipos para la conversión a gas licuado en automotores, ^{que no observen el} hasta tanto se compruebe fehacientemente el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 251/83 de la Secretaría de Energía.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente a las sucursales de Gas del Estado Sociedad del Estado del Territorio y a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia.-


Humberto El HIRSIG
Legislador
Honorable Legislatura Territorial


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador